RESOLUCIÓN No. 0138 DE 30 DE SEPTIEMBRE 2024.

"Por medio de la cual se conforma el Comité Evaluador del Proceso de suministro de mínima cuantía No. PMY – MC 002 - 2024 ".

El Personero Municipal de Yopal, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Personería Municipal de Yopal, dio apertura al proceso de suministro de mínima cuantía **No. PMY – MC 002 – 2024,** cuyo objeto es: **"SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE OFICINA, PAPELERÍA Y CONSUMIBLES DE IMPRESORAS PARA LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE YOPAL".**

Que, atendiendo el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, dispone: "*La Entidad Estatal puede designar un Comité Evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión".*

Que, de conformidad con la norma transcrita anteriormente, el Comité Asesor Evaluador apoyará en las siguientes actividades:

1. Evaluar las propuestas de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones.
2. En ejercicio de tratamiento igualitario los comités podrán solicitar a todos los oferentes o a cualquiera de ellos, las aclaraciones o informaciones que estime pertinente, a fin de despejar cualquier punto dudoso, oscuro o equívoco de las propuestas, dentro del término de evaluación.
3. Recomendar al ordenador del gasto o a quien este delegue la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada.
4. Informar al Director o a su delegado en materia de ordenación de gasto si se encontrare incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad y conflicto de intereses legales.

Que la Personería Municipal de Yopal para continuar con el trámite derivado del proceso N **PMY – MC 002 – 2024,** requiere designar comité evaluador, que se encargue de la evaluación de las ofertas y manifestaciones de interés presentadas.

Que el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, establece que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: DÉSIGNESE Comité Asesor evaluador para el proceso suministro de mínima cuantía No. PMY – MC 002 - 2024, cuyo objeto contractual es "**SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE OFICINA, PAPELERÍA Y CONSUMIBLES DE IMPRESORAS PARA LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE YOPAL".**, el cual apoyará al Personero Municipal de Yopal en las cuestiones propias del proceso de selección y en particular, recomendará la adjudicación o declaratoria de desierta del mismo, ajustándose en todo caso a las condiciones generales y especiales de contratación contenidas en el Pliego de Condiciones del proceso.

EVALUACIÓN JURIDICA	Profesionales de Apoyo: • Alicia Rodríguez - Contrato 075 – 2024 • Aileen Corredor - Contrato 065 - 2024
EVALUACIÓN FINANCIERA	Profesional de Apoyo: Liliana Espinosa Contrato 069 - 2024
EVALUACIÓN TÉCNICA	Director Administrativo y Financiero – Yilver Alonso Mendivelso.

SEGUNDO. El comité designado quedará disuelto y sin efectos una vez termine la evaluación del proceso No PMY – MC 002 – 2024.

TERCERO. La presente Resolución rige a partir de su expedición

Dada en Yopal, a los treinta (30) días del mes de septiembre de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

FIRMA EN ORIGINAL.
YESID CAMACHO FLOREZ
PERSONERO MUNICIPAL DE YOPAL.

Proyectó: Alicia Rodríguez Ríos
Cargo: Profesional de Apoyó Cto 075 – 2024.

Revisó: Yilver Alonso Mendivelso Álvarez.
Cargo: Director Administrativo y Financiero.

ACTA DE RESPUESTAS A SOLICITUDES DE LIMITAR A MIPYMES DEL PROCESO DE SUMINISTRO DE MÍNIMA CUANTÍA NO. PMY – MC 002 - 2024 .

En la ciudad de Yopal (Casanare), siendo las siete y treinta de la mañana (7:30 a.m.) del dia dos (02) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), se reunieron los integrantes de la Junta Comité Evaluador designado conforme a resolución **No. 0138 DE 30 DE SEPTIEMBRE 2024 Por medio de la cual se conforma el Comité Evaluador del Proceso de suministro de mínima cuantía No. PMY – MC 002 – 2024,** con el fin de consolidar la evaluación de las solicitudes de limitar a Mipymes del proceso de suministro de mínima cuantía **No. PMY – MC 002 – 2024,** cuyo objeto es: **"SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE OFICINA, PAPELERÍA Y CONSUMIBLES DE IMPRESORAS PARA LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE YOPAL"**

EVALUACIÓN JURIDICA	Profesionales de Apoyo: • Alicia Rodríguez - Contrato 075 – 2024 • Aileen Corredor - Contrato 065 - 2024
EVALUACIÓN FINANCIERA	Profesional de Apoyo: Liliana Espinosa Contrato 069 - 2024
EVALUACIÓN TÉCNICA	Director Administrativo y Financiero – Yilver Alonso Mendivelso.

1. TEMAS

Responder las solicitudes de limitar el proceso a Mipymes dentro del proceso de la referencia.

2. DESARROLLO DE LA REUNIÓN

En cumplimiento del procedimiento establecido en la preceptiva legal vigente, Estatuto General de Contratación, se da desarrollo a la reunión. OBJETO A CONTRATAR: **"SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE OFICINA, PAPELERÍA Y CONSUMIBLES DE IMPRESORAS PARA LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE YOPAL"**

3. PETICIONES PARA LIMITAR EL PROCESO A MIPYMES

Dentro de la plataforma secop II, se encontraron radicadas dentro de los términos establecidos en la invitación, tres (3) solicitudes para limitar el proceso a Mipymes, las cuales se procederá a evaluar de conformidad a lo establecido, en concordancia con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, siendo estas las siguientes:

SOLICITANTE	FECHA Y HORA DE LA RADICACIÓN
SERVICIOS Y SUMINISTROS INTEGRALES DEL CASANARE S.A.S. SERVINTEGRAL CASANARE	30 septiembre 2024 - 11:05 am
INSTITUCIONAL STAR SERVICES LTDA	01 de octubre de 2024 - 7:45 am
ADELMO DE JESUS VELANDIA RINCON	01 de octubre de 2024 - 3-28 pm

4.- ANÁLISIS DE LAS SOLICITUDES

El director Administrativo y Financiero presenta informe de verificación de requisitos para la limitación de Mipymes de las tres (3) empresas referidas, encontrándose lo siguiente:

La participante SERVICIOS Y SUMINISTROS INTEGRALES DEL CASANARE S.A.S. SERVINTEGRAL CASANARE, presento solicitud de limitación del proceso a Mipymes evidenciando

REQUISITO	OBSERVACIÓN
1. Comunicación suscrita por representante legal o quien tenga la capacidad jurídica para ello, manifestando su solicitud de limitar a MiPymes la presente invitación.	SI CUMPLE

`

2. Acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: 2.1. Las personas jurídicas, mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.	SI CUMPLE
3.Capacidad Jurídica frente al objeto: De acuerdo con el Articulo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1860 de 2021 el objeto social le permite ejecutar el contrato.	SI CUMPLE
4. Cumplimiento del cronograma de la invitación: Manifestación presentada dentro del término establecido en los prepliegos	NO CUMPLE

La participante INSTITUCIONAL STAR SERVICES LTDA presento solicitud de limitación del proceso a Mipymes evidenciando

REQUISITO	OBSERVACIÓN
1. Comunicación suscrita por representante legal o quien tenga la capacidad jurídica para ello, manifestando su solicitud de limitar a MiPymes la presente invitación.	SI CUMPLE
2. Acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: 2.1. Las personas jurídicas, mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.	SI CUMPLE
3.Capacidad Jurídica frente al objeto: De acuerdo con el Articulo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1860 de 2021 el objeto social le permite ejecutar el contrato.	SI CUMPLE
4. Cumplimiento del cronograma de la invitación: Manifestación presentada dentro del término establecido en los prepliegos	SI CUMPLE

La participante ADELMO DE JESUS VELANDIA RINCON, presento solicitud de limitación del proceso a Mipymes evidenciando

REQUISITO	OBSERVACIÓN
1. Comunicación suscrita por representante legal o quien tenga la capacidad jurídica para ello, manifestando su solicitud de limitar a MiPymes la presente invitación.	SI CUMPLE
2. Acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: 2.1. Las personas jurídicas, mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.	SI CUMPLE
3.Capacidad Jurídica frente al objeto: De acuerdo con el Articulo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1860 de 2021 el objeto social le permite ejecutar el contrato.	SI CUMPLE
4. Cumplimiento del cronograma de la invitación: Manifestación presentada dentro del término establecido en los prepliegos	SI CUMPLE

De conformidad a la anterior verificación y teniendo en cuenta que dos (2) empresas cumplieron los requisitos establecidos en Decreto 1082 de 2015 Artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3, el presente proceso : **"SUMINISTRO**

`

DE ELEMENTOS DE OFICINA, PAPELERÍA Y CONSUMIBLES DE IMPRESORAS PARA LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE YOPAL" queda limitado a la participación de MIPYMES.

FIRMADA EN ORIGINAL.

YESID CAMACHO FLOREZ
PERSONERO MUNICIPAL DE YOPAL.

Proyectó: Alicia Rodríguez Ríos
Cargo: Profesional de Apoyo Cto 075 – 2024.

Revisó Aileen Diane Corredor
Cargo: Profesional de Apoyo Cto 065-2024

Revisó: Yilver Alonso Mendivelso Álvarez.
Cargo: Director Administrativo y Financiero.

Reviso: Liliana Espinosa Contrato
Cargo Profesional de apoyo Cto 069 - 2024

`